

RESOLUCIÓN CS N° 263/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

Expediente N° 23139/15.-

25 JUN 2015

VISTO el Acuerdo Paritario celebrado entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales (FATUN) de fecha 17 de Junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Acta suscripta el 17 de Junio del corriente año entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) Y Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales (FATUN) se estableció para Junio del año 2015 - PRIMERA ETAPA, una adecuación de la grilla salarial para el Personal No Docente Universitario, siendo procedente realizar la adecuación de la escala salarial.

Que se cuenta con el Instructivo para la liquidación de los sueldos del Personal No Docente elaborado por la Secretaria de Políticas Universitarias resultante de la Acta Paritaria citada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL elaboró la nueva Escala de Sueldos correspondientes al mes de Junio/2015 Personal No Docente Universitario.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 064/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2015)

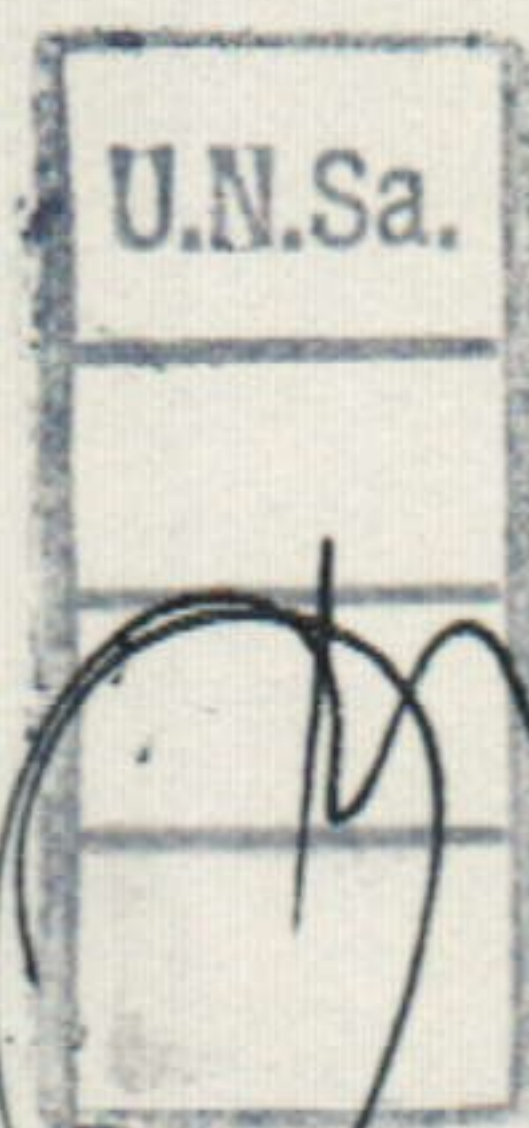
RESUELVE:

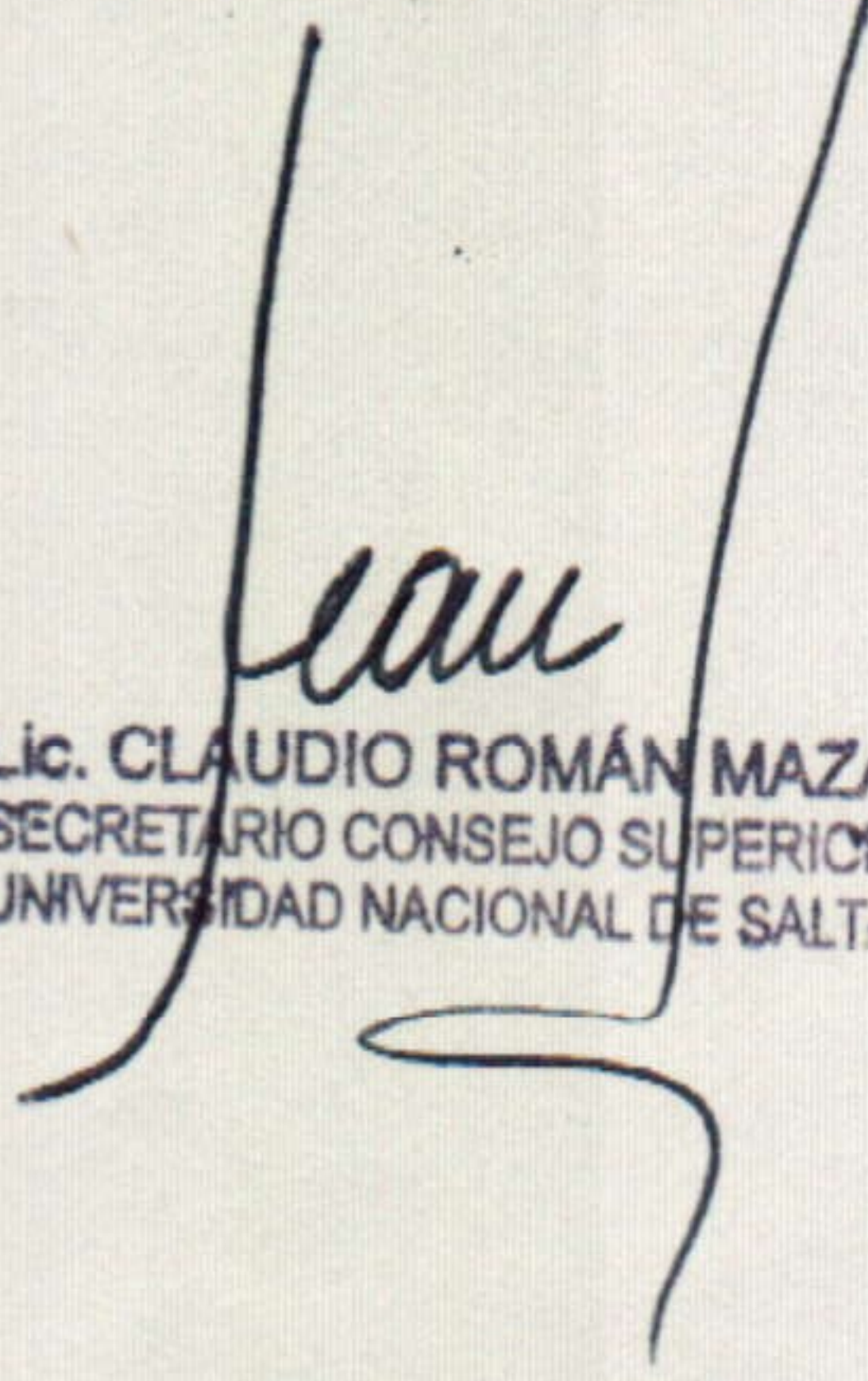
ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a efectuar las liquidaciones de sueldos con la nueva Escala de Sueldo – Personal No Docente Universitario, correspondiente al mes de Junio del corriente año, de acuerdo a la acta Paritaria de fecha 17 de Junio de 2015 con vigencia a partir del 1° de Junio del año en curso.

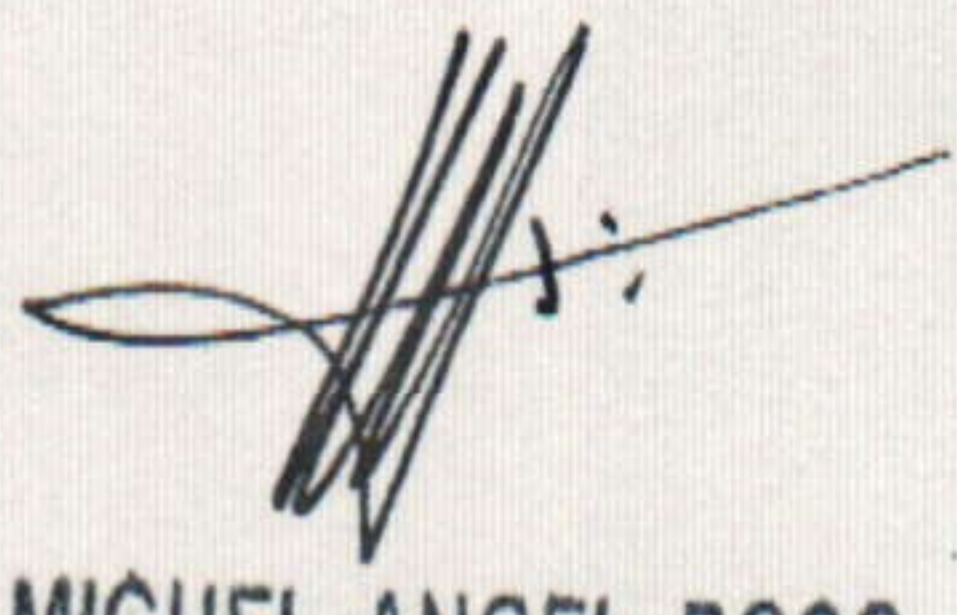
ARTICULO 2°.- Aprobar la Escala de Sueldos que figura como Anexo I – Junio/2015 – Personal No Docente Universitario, la cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Establecer que el Anexo A – Instructivo para la liquidación de los salarios, obra en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a las partes interesadas. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

A N E X O I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIREC. GRAL. DE PERSONAL
DPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE JUNIO DE 2015.

CAT.	SUELDO BASICO (*)	PRESEN-TISMO R. NO BONIF. Res. R. 527/97 y C.S. 032/98	ADIC. REM NO BONIF. Res. R. 882/04 y R. 1468/05	TOTAL REMUNE-RATIVO	ANTIG. 1% Cat. 1 a Cat. 6 2% Cat. 7	TITULO
1	26.632,00	247,00	156,63	27.035,63	266,32	UNIVERSITARIOS DE CARRERAS DE POST-GRADO: 30%
2	22.193,00	187,00	156,63	22.536,63	221,93	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
3	18.465,00	156,00	156,63	18.777,63	184,65	
4	15.358,00	140,00	156,63	15.654,63	153,58	UNIVERSITARIOS DE GRADO: 25%
5	12.779,00	129,00	156,63	13.064,63	127,79	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
6	10.653,00	115,00	156,63	10.924,63	106,53	TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA: 20%
7	8.878,00	101,00	156,63	9.135,63	177,56	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA

ADICIONALES

1) ANTIGÜEDAD: 1% para CAT. 01 hasta CAT. 06 Y 2% para CAT. 07 desde Agosto de 2014.

2) TITULO: (ver recuadro)

3) PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR

MAS DE 2 AÑOS (10%)

MAS DE 4 AÑOS (25%)

MAS DE 6 AÑOS (45%)

MAS DE 8 AÑOS (70%)

La base de calcula para la categoria 1 es el equivalente al 37% de la asignación de la categoria Permanencia se liquida desde 01-10-09 s/acta de fecha 15 de Abril de 2.009.-

SUPLEMENTOS

a) POR ZONA DEFAVCS.R. ORAN 55% - S.R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE.

DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88.-

b) SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA 7. \$ 2.219,50

c) SUPLEMENTO POR RIESGO: 10% DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA RES. 119/08 C.Superior

d) SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD: Art. 72

COMPLEMENTOS

I) EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 - DCTO. 1244/98

(*) Acta acuerdo paritaria del 17-06-15; se incrementa el basico desde Junio/15, Ida. Etapa de Incremento Salarial 2015

SALTA, 18 de Junio de 2.015.-